



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

INFORME SECRETARIAL

Barranquilla, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Radicado	08001-33-33-004-2021-00019-00
Medio de control o Acción	ACCION DE TUTELA
Demandante	RICARDO MAFIOL BAUTE
Demandado	REGISTRADOR PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA
Juez	MILDRED ARTETA MORALES

INFORME
Señora Juez informo a usted que nos correspondió por reparto la presente acción de tutela.

PASA AL DESPACHO
Paso al Despacho para que se sirva proveer.

CONSTANCIA

FIRMA


(ANTONIO FONTALVO VILLALOBOS)
SECRETARIO

Ultimo Folio Digitalizado y número de cuaderno	Firma de Revisado



**Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

Barranquilla, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Radicado	08001-33-33-004-2021-00019-00
Medio de control o Acción	ACCIÓN DE TUTELA
Demandante	RICARDO MAFIOL BAUTE
Demandado	REGISTRADOR PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA
Juez	MILDRED ARTETA MORALES

I. CONSIDERACIONES

Visto y constatado el informe secretarial que precede, y teniendo en cuenta que la demanda de tutela en mención reúne los requisitos formales previstos en el art. 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá.

RESUELVE:

- 1.- Admítase la solicitud de tutela impetrada por el señor **RICARDO MAFIOL BAUTE**, en nombre propio, contra **el señor REGISTRADOR PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA**, entidad representada legalmente por **el señor RAFAEL PÉREZ HERAZO**, por la presunta violación a los derechos fundamentales de fundamentales de Petición e información.
- 2.- Téngase como prueba los documentos aportados por la parte accionante en la acción de tutela.
- 3.- De la anterior solicitud de amparo constitucional, córrase traslado, por el término de cuarenta y ocho (48) horas, **el señor REGISTRADOR PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA**, entidad representada legalmente por **el señor RAFAEL PÉREZ HERAZO**, a fin de que se sirva rendir un informe o efectúe sus descargos en torno a los hechos en que se funda dicha acción de tutela, en especial, lo atinente al derecho de petición radicado el 30 de noviembre de 2020, dirigido al correo electrónico Rafael.perez@supernotariado.gov.co, por parte del señor **RICARDO MAFIOL BAUTE** identificado con c.c. No. 8.720.568, a que hace alusión el demandante en su escrito de tutela.
- 4.- Se le hace saber a la parte accionada, que en el caso que no suministren la información requerida, se tendrán por ciertos los hechos expuestos por el accionante en su escrito de tutela, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
- 5.- Por Secretaría y utilizando el medio más expedito, notifíquese a las partes aquí intervinientes de conformidad con los artículos 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MILDRED ARTETA MORALES
JUEZ**

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO
Nº 012 DE HOY 01 DE
FEBRERO DE 2021 A LAS 8:00
AM

ANTONIO FONTALVO
VILLALOBOS
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE
LE DIO CUMPLIMIENTO AL

Firmado Por:

MILDRED DEL SOCORRO ARTETA MORALES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73b41e295e203edab75460f416ebfbe06aa658c81cfdafc84db4c1e16dbfb81**

Documento generado en 29/01/2021 04:11:38 PM